



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TERUEL

Asuntos Generales

(Contratación)

Núm ...2848/2018.

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TE-V-3005 DE LA A-231 A LA PORTELLADA (TERUEL)".

Ha sido examinado el expediente N°. 98/2017, abierto en relación con la contratación de las "Obras de Acondicionamiento de la carretera TE-V-3005 de la A-231 a La Portellada (Teruel)".

Antecedentes de Hecho.

I.- Mediante Decreto de Presidencia 394/2018, de 16 de febrero de 2018, se aprobó el expediente, así como el Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas (en adelante DCJET), y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato de obras de "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TE-V-3005 DE LA A-231 A LA PORTELLADA (TERUEL)".

II.- El 24 de mayo de 2018 se dictó el Decreto de Presidencia n°. 1144/2018, en el que, entre otras cosas, se acordó adjudicar a EZAGUE, S.L., el contrato de referencia, por un importe total de 220.225,00 euros (BI: 182.004,14 + IVA: 38.220,86), de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto, en los Pliegos y en la proposición del adjudicatario.

III.- El correspondiente contrato administrativo fue formalizado el día 12 de junio de 2018, y el Acta de comprobación de Replanteo se firmó el día 7 de agosto de 2018.

De acuerdo con lo indicado en el DCJET, el plazo de ejecución del contrato era de 6 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, finalizando por tanto dicho plazo el día 7 de febrero de 2019.

IV.- El 12 de diciembre de 2018 se recibe en el Departamento de Contratación y Patrimonio, informe de 11 de diciembre de 2018, suscrito por el Ingeniero Técnico de O.P. Jefe de Sección del Gabinete Técnico de esta Diputación Provincial de Teruel, indicando lo siguiente, en relación con la Obra de referencia:

"Que ante los fenómenos climatológicos adversos (lluvia) y su persistencia en el tiempo, que no permitieron la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto anteriormente



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**

**Asuntos Generales
(Contratación)**

mencionado, se ve procedente por oficio, la ampliación del plazo de ejecución en 5 meses".

V.- Con fecha 13 de diciembre de 2018 se emite Informe Jurídico - Propuesta de Acuerdo, por el Técnico de Contratación y Patrimonio, que sirve de base a la presente Resolución, en el que se propone "aceptar la solicitud hecha por el Ingeniero Técnico de O.P. Jefe de Sección del Gabinete Técnico de esta Diputación Provincial de Teruel, con fecha 12 de diciembre de 2018, y ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera TE-V-3005 de la A-231 a La Portellada (Teruel)" en 5 meses, hasta el día 7 de julio de 2019".

VI.- Con fecha 27 de diciembre de 2018 se emite el Informe de Intervención n.º. 870/2018, que fiscaliza la posible ampliación de plazo de conformidad, a la vista de la documentación incluida en el expediente.

Fundamentos de Derecho.

I.- El Artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, norma básica que rige este procedimiento de licitación, establece lo siguiente en relación con la demora en la ejecución de los contratos:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

II.- Por su parte el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula esta materia en su artículo 100:

"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.





**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**

**Asuntos Generales
(Contratación)**

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato".

III.- En este caso el plazo de ejecución del contrato finaliza el 8 de febrero de 2019, y no consta en el expediente que se haya formulado solicitud de prórroga por parte del contratista, por lo que se entiende que es la propia Diputación Provincial de Teruel la que, de oficio, desea ampliar el plazo de ejecución de las obras en 5 meses, hasta el 8 de julio de 2019, tal y como ha indicado el Ingeniero Técnico de O.P. Jefe de Sección del Gabinete Técnico de esta Diputación Provincial de Teruel, en su informe.

Todo ello justificado por la prolongada temporada de lluvias de este otoño que ha impedido ejecutar las obras en su totalidad.

Así pues, se considera conveniente acordar la ampliación de plazo de ejecución más conveniente para el interés público. raso en la ejecución de las obras causado por la meteorología, y, por tanto, no imputable al contratista, como por entender que la ampliación del plazo de ejecución del contrato es lo más conveniente para el interés público.

IV.- En cuanto a la competencia para adoptar la presente resolución, esta corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, esta Presidencia HA RESUELTO:



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**

**Asuntos Generales
(Contratación)**

Primero.- Aceptar la solicitud hecha por el Ingeniero Técnico de O.P. Jefe de Sección del Gabinete Técnico de esta Diputación Provincial de Teruel, con fecha 11 de diciembre de 2018, y ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera TE-V-3005 de la A-231 a La Portellada (Teruel)" en 5 meses, hasta el día 7 de julio de 2019.

Segundo.- Notificar la presente resolución a EZAGUE,S.L., con expresión de las acciones legales procedentes.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Vías y Obras, a la Intervención General, al Departamento de Contratación y Patrimonio, así como al Técnico Director de las obras, para su conocimiento y efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 27 de diciembre de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Ramón Millán Piquer.

Ante mí,
LA OFICIAL MAYOR,

Fdo.: M^a Carmen Espallargas Doñate.